

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022)

Rad. No. 2017-00122-00
Serie: DE EJECUCIÓN
Sub-Serie: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado(s): JUAN CRISOSTOMO OVALLE.

Mediante memorial allegado al correo institucional del Juzgado, suscrito por el profesional del Derecho Dr. **Mario Andrés Ángel Dussán** apoderado judicial de la entidad bancaria Banco Agrario de Colombia S.A demandante dentro del trámite de la referencia, quien solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia pide la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, y finalmente, el archivo definitivo del mismo.

Al respecto tenemos, que el Artículo **1625** del Código Civil Colombiano indica los modos por medio del cual se pueden extinguir las obligaciones, indicando en primer lugar, la solución o pago efectivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo **461** del Código General del Proceso, el cual señala la terminación del proceso por pago de la obligación.

En el caso sub-júdice, se observa que el memorial fue elevado y allegado por el profesional del derecho Dr. **Mario Andrés Ángel Dussán**, apoderado judicial de la entidad bancaria Banco Agrario de Colombia S.A demandante dentro de la presente ejecución, y al existir la certeza de que se ha producido el pago total de la obligación, resulta procedente decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicación interna número 2017-00122-00 promovido por la entidad financiera Banco Agrario de Colombia S.A. contra Juan Crisóstomo Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía número 79.063.846.

Por lo tanto, se ordena levantar las medidas cautelares aquí decretadas y practicadas. *Oficiese.-*

Finalmente, se dispone no condenar en costas a las partes, archívese el expediente en forma definitiva, previa desanotación del libro radicador.-

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Del Guamo Tolima*,

RESUELVE:

Primero: **DECRETAR** la terminación del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicación interna número 2017-00122-00 promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A contra **Juan Crisóstomo Ovalle Ovalle** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.063.846 de conformidad a lo analizado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. *Oficiese.*

Tercero: **NO CONDENAR** en costas a las partes.

Cuarto: **ARCHIVAR** el expediente en forma definitiva, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO
Juez

